



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la ZONA FRANCA SURCOLOMBIANA PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT. 900.952.134-8 contra ROCÍO CLEMENCIA PUENTES RAMÍREZ - C.C. 40.770.027. Radicación 2023-00269-00.

Sería del caso realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, si no fuera porque al auscultar el certificado que sirve como base para la ejecución, se encuentra que no reúne los requisitos establecidos para que pueda ser considerado como un título ejecutivo, por la siguiente razón:

1. El certificado emitido por el representante legal de la demandante no indica el momento a partir del cual se hacen exigibles las cuotas de administración cuyo cobro se pretende.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, atendiendo las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. EDER PERDOMO ESPITIA para actuar en nombre de la ejecutante, únicamente para los efectos de este proveído.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

J.D.Q.C

Jueza